



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y  
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS  
MUNICIPALES.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, aceptar la celebración de un contrato de donación onerosa mediante el cual recibe una fracción del Polígono "A", con una superficie de 170,287.46 m<sup>2</sup>, cuyo inmueble se encuentra dentro de una superficie mayor, propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo finca número 22827 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para la prestación de servicios públicos, culturales y educativos**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II.** En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

**VI.** En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

**VII.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VIII.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**I. Antecedentes**

1. El tres de diciembre de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento supra mencionado, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, aceptar la celebración de un contrato de donación onerosa mediante el cual recibe una fracción del Polígono "A", con una superficie de 170,287.46 m<sup>2</sup>, cuyo inmueble se encuentra dentro de una superficie mayor, propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo finca número 22827 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para la prestación de servicios públicos, culturales y educativos.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios número: HCE/PMD/AT-615 y HCE/PMD/AT-616, respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 66-175, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación onerosa mediante el cual recibe una fracción del Polígono "A", con una superficie de 170,287.46 m<sup>2</sup>, cuyo inmueble se encuentra dentro de una superficie mayor, propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para la prestación de servicios públicos, culturales y educativos.

### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

***“PRIMERO.-*** Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

***SEGUNDO.-*** Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupó actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta.

***TERCERO.-*** Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3° del Código Municipal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía.*

**CUARTO.-** *Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.*

**QUINTO.-** *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado; y en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, y demás aplicables.*

**SEXTO. -** *Asimismo. Es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, aceptar la celebración de un contrato de donación onerosa mediante el cual recibe una fracción del Polígono "A", con una superficie de 170,287.46 m<sup>2</sup>, cuyo inmueble se encuentra dentro de una superficie mayor, propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo finca número 22827 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para la prestación de servicios públicos, culturales y educativos.
2. Copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de octubre de 1994, ante la fe del Licenciado Javier Joaquin Aguilar Contreras encargado del despacho de la Notaría Pública Numero 31, en Tampico, Tamaulipas, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 25 de agosto de 2023, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.
4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de noviembre del 2024, correspondiente a la Finca No. 22827.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 04190555, de fecha 13 noviembre de 2024, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.
  
6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 04190555, de fecha 13 de noviembre de 2024, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.
  
7. Oficio de fecha 20 de junio de 2023, signado por el Presidente Municipal de Altamira Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación onerosa del inmueble referido al Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
  
8. Oficio número DG-156/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, signado por el Director General del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, mediante el cual contesta la solicitud realizada al FIFONAFE por parte del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.
  
9. Propuesta de utilidad del polígono, equivalente al proyecto ejecutivo de la obra.
  
10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.
  
11. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales allegadas a este Poder Legislativo por parte del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación onerosa, así como la propiedad que el Fideicomiso Fondo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Nacional de Fomento Ejidal, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica referida, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

De la misma forma, el artículo 1660 del Código Civil, señala que la donación será **onerosa** cuando se hace imponiendo algún gravamen.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Por último, el citado Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dentro de su artículo 51, párrafo 2, inciso b), numeral 10, párrafo dos, refiere que para la aceptación de donaciones onerosas por parte de los Municipios, se requerirá enviar al Congreso del Estado, tanto el acuerdo de Cabildo como la Iniciativa respectiva, para su aprobación.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **VII. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante destacar que el acto jurídico del cual solicita su aprobación el Ayuntamiento accionante consiste en la aceptación de una donación onerosa por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE).

Por otro lado, consideramos que resulta pertinente esta iniciativa, dado que para la aceptación de donaciones onerosas por parte de los Ayuntamientos se requiere la aprobación de este órgano legislativo, tal como lo mandata el último párrafo del artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, como lo refiere la parte promovente dentro del apartado considerandos de la iniciativa en estudio, también es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado; y en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, y demás aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, derivado del estudio de esta acción legislativa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento iniciante, acredita que el FIFONAFE es propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas legales para la aceptación de la donación onerosa.

Ahora bien, con la aprobación de este acto abonará a cumplir con la política cultural alineada al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en la que se establece el desarrollo de más espacios culturales para la reconstrucción del tejido social en este Municipio; dado que la superficie en donación será destinada exclusivamente para la prestación de servicios públicos, culturales y educativos.

Por otra parte, esta autorización, aportará múltiples beneficios tanto para la comunidad como para la administración pública local, ya que permitirá al Municipio contar con una infraestructura estratégica que fortalecerá la prestación de servicios esenciales a la población, promoviendo espacios dedicados a la educación y la cultura, elementos clave para el desarrollo social y la cohesión comunitaria.

Ahora bien, y con relación al proyecto ejecutivo que el Ayuntamiento tuvo a bien adjuntar en la Iniciativa en análisis, se observa que dentro del inmueble anteriormente citado, se construirá un auditorio de usos múltiples, además de un área cultural, un área infantil, un área social y un área deportiva.

Asimismo, la recepción de este inmueble bajo la figura de donación onerosa refuerza la capacidad del Ayuntamiento para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, como este caso con la construcción de espacios educativos, culturales o recreativos que amplíen las oportunidades de desarrollo de los ciudadanos, generando con ello un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes al ofrecer instalaciones públicas accesibles que promuevan la inclusión social, el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

aprendizaje y la participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la identidad comunitaria.

### **VIII. Conclusión**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ACEPTAR LA DONACIÓN ONEROSA MEDIANTE LA CUAL RECIBE UNA FRACCIÓN DEL POLÍGONO "A", CON UNA SUPERFICIE DE 170,287.46 M2, CUYO INMUEBLE SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA SUPERFICIE MAYOR, PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la formalización de un contrato de Donación Onerosa con el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, mediante el cual adquiere a su favor, a cambio de una contraprestación de \$18,500,000.00 (Dieciocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) una fracción del predio ubicado dentro del polígono "A", con una superficie de 170,287.46 M2.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble referido en el artículo anterior, se encuentra actualmente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca número 22827, de Altamira, Tamaulipas, e identificada como Polígono "A" Vialidad C-4, Polígono "A" Vialidad C-27, Polígono "A" Vialidad C-2 y Fracción restante de Polígono "A" del Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 170,287.46 m<sup>2</sup>, con clave catastral: 04-19-05-55.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la celebración del contrato de donación onerosa con el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, mediante el cual adquiere el inmueble antes descrito. Señalando que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, será quien cubra los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	Diputado con licencia a través de Punto de Acuerdo Número 66-30.		
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ACEPTAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN ONEROSA MEDIANTE EL CUAL RECIBE UNA FRACCIÓN DEL POLÍGONO "A", CON UNA SUPERFICIE DE 170,287.46 M2, CUYO INMUEBLE SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA SUPERFICIE MAYOR, PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, ACTUALMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO FINCA NÚMERO 22827 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ACEPTAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN ONEROSA MEDIANTE EL CUAL RECIBE UNA FRACCIÓN DEL POLÍGONO "A", CON UNA SUPERFICIE DE 170,287.46 M2, CUYO INMUEBLE SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA SUPERFICIE MAYOR, PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, ACTUALMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO FINCA NÚMERO 22827 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS.**